

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 704

Sección provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR

a los señores Alcaldes de la provincia sobre el servicio de Padrón municipal

No siendo dudoso que se han verificado las operaciones fundamentales para llevar a cabo el Padrón en los distintos Ayuntamientos de la provincia con arreglo a la nueva ley Municipal, ésta Jefatura interesa de los señores Alcaldes que participen, a la mayor brevedad, los resultados de la inscripción terminada.

Como siendo relativamente escasa la población en la mayoría de los Ayuntamientos, debe ser su cifra conocida actualmente; se ruega a los señores Alcaldes la participen a esta Sección, distinguiéndose el número de habitantes inscritos como presentes, ausentes y transeúntes, y cuando no sea posible facilitar estos datos con la prontitud necesaria, participen, al menos, el número de cédulas recogidas.

Valladolid, 30 de Enero de 1936.
 El Jefe provincial de Estadística,
José Miguel Jiménez y Jiménez.

Núm. 668

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado por don Edwin Henson, solicitando autorización para es-

tablecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para alumbrado del Colegio de los Ingleses en Viana de Cega y caseríos anejos a dicho Colegio, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados:

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó más que una reclamación de don Gregorio de la Cal González, solicitando una variación de trazado a fin de que la línea no cruzase su finca:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión provincial, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favora-

bles los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar:

Considerando que ninguna de las razones aducidas en la reclamación tienen fundamento legal, como lo demuestra en su informe el Ingeniero que hizo la confrontación, y, por tanto, no hay inconveniente en que se decrete la imposición de la servidumbre forzosa sobre todos los terrenos de particulares afectados, así como sobre los de dominio público, servidumbre aquella que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citados,

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Marzo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 12 de Agosto de 1935, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos se-

ñalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

2.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

3.ª La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

4.ª Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de Valladolid de 16 de Septiembre de 1935, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

5.ª Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda

obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

6.^a Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

7.^a Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria nacional, al reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

8.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

9.^a El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

10.^a Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de ciento cincuenta pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 27 de Enero de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 687

Ayuntamiento de Valladolid

Presupuesto de 1936

35 anualidad de amortización.
Deuda municipal

RELACIÓN de los 33 títulos de la Deuda municipal de la emisión de 1 de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
Primera	244
Segunda	704
Tercera	1.150

	Bolas números
Cuarta	974
Quinta	364
Sexta	1.215
Séptima	245
Octava	815
Novena	971
Décima	716
Décimaprimeras	563
Décimasegundas	1.046
Décimaterceras	952
Décimacuarta	233
Décimaquinta	1.075
Décimasexta	1.116
Décimaséptima	650
Décimoctava	681
Décimanovena	890
Vigésimas	1.176
Vigésimaprimeras	674
Vigésimasegundas	1.056
Vigésimaterceras	632
Vigésimacuarta	412
Vigésimaquinta	820
Vigésimasexta	319
Vigésimaséptima	1.192
Vigésimoctava	1.034
Vigésimanovena	315
Trigésimas	1.008
Trigésimaprimeras	1.266
Trigésimasegundas	862
Trigésimaterceras	1.178

Valladolid, 28 de Enero de 1936.
El Alcalde, *A. Chamorro*.

Núm. 696

Barruelo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y en los de clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 9 y 23 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Barruelo, 27 de Enero de 1936.
El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

MOZOS QUE SE CITAN

Zósimo Muelas Reglero, hijo de Maximiano y de Eleuteria, y

Valeriano San José Velázquez, hijo de Fausto y de Inés.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Barcial de la Loma, respecto del mozo Julián Herreras Iglesias, hijo de Elicia.

El de Castrillo de Duero, respecto del mozo Miguel Angel Torés Luis, hijo de Angel y de Maura.

El de Melgar de abajo, respecto del mozo Vivencio Fernández Rodríguez, hijo de Blas y de Juana.

El de Puras, respecto del mozo Luciano Giménez Ciriguella, hijo de José y de Bienvenida; y

El de San Pedro de Latarce, respecto del mozo Aquilino Pablo Villafáfila Pérez, hijo de Isaías y de Rosa.

Núm. 637

Castroverde de Cerrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 11 del actual, han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación para el año 1936, los señores siguientes:

Parte real

D. Filiberto Ruiz Escudero.
D. Ricardo Niño de la Cal.
D. Leopoldo Alonso Mañueco.
D. Eusebio Duque Montero.

Parte personal

D. Salomón Ruiz de las Heras.
D. Ildelfonso Montero Montero.
D. Valentín Cristóbal de Diego.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas, a cuyo efecto quedan expuestas al público en Secretaría las listas que han servido de base para la designación.

Castroverde de Cerrato, 24 de Enero de 1936.—El Alcalde, *Edmundo Ruiz*.

Núm. 682

Villaco de Esgueva

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de este término, para el año actual, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante

el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Isidoro Ruiz Escudero.
D. Salvador Rey Escudero.
D. Domiciano Fuente Ruiz.
D. Calixto Valdivieso Escudero.
D. Agustín Duque Ruiz.
D. Salomón Ruiz de las Heras.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villaco de Esgueva, 26 de Enero de 1936.—El Presidente, *Eusebio Duque*.

Núm. 684

Villaco de Esgueva

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de este término, para el año actual, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Miguel Asensio Ruiz.
D. Bonifacio González de la Fuente.
D. David de la Fuente Duque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 26 de Enero de 1936.—El Presidente *Gémino Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 671

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Aguado Gómez, Jacinto; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Maravillas, 17; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para recibirle declaración en causa por insultos a Agentes de la Autoridad, instruída por dicho Juzgado, con el número 21 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 672

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Caballero Monforte, Andrés; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Unión, 6; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para recibirle declaración en causa por insultos a Agentes de la Autoridad, instruida por dicho Juzgado, con el número 21 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 673

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sanz Rojo, Narcisa; domiciliada últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oída en causa por hurto de un arma-

rio, instruida por dicho Juzgado, con el número 139 del año último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 574

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procesamiento sumario con arreglo a la ley Hipotecaria instados por el Procurador don Julián López Sánchez, en nombre y representación de «Clemente Fernández S. A.» contra don Mariano Duque García, doña Casimira Estévez Santana y doña Justina Estévez Gil, vecinos estos de Nava del Rey, sobre reclamación de nueve mil cuarenta y una pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses vencidos y por vencer y cuantas costas y gastos se originen en el procedimiento, en cuyos autos resulta que dicho crédito se garantizó hipotecariamente constituyendo doña Justi-

na Estévez Gil, primera hipoteca a favor del acreedor señor Fernández, por el máximo de las nueve mil pesetas, los intereses y otras dos mil pesetas para costas sobre la finca siguiente:

Una casa en el casco de Nava del Rey, y su Plaza de la Constitución, señalada con el número cinco, que linda por la izquierda, otra de don Esteban Gil; por la derecha, otra de don Mariano Luengo, y por la espalda, con la calle de Marcos. Tiene una extensión superficial de tres mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y seis metros y ochenta y un decímetros, y consta de habitaciones altas y bajas, cuadras, pajares, pozo y bodega con salida de puertas carreteras a la calle de Marcos. Título: El de herencia de su madre doña Casimira Gil Hernández, según consta del testimonio de hijuela expedido con fecha 13 de Enero de 1880, por el Notario que fué de Nava del Rey don Faustino Vergara, hallándose inscrita en el tomo 92, libro 16, folio 129 vuelto, finca 977.

Y como de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Nava del Rey, en cumplimiento de lo que pre-

viene la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, aparece que la última inscripción de posesión de la antes expresada finca objeto de hipoteca y que se halla vigente, lo está a favor de la demandada doña Justina Estévez Gil, la que no ha podido ser requerida de pago en ninguna de las formas notarial o judicial por haber fallecido; se da a conocer la existencia de indicado procedimiento a los herederos que resulten de dicha señora, a los cuales se desconoce, ignorándose sus domicilios, a los efectos de lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria por que se rige este procedimiento.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Camprubí. — El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

54

Núm. 679

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante pende expediente sobre cancela-

obras y seguramente la adjudicación de las mismas han de realizarse en el próximo ejercicio; y que se proceda al anuncio previo que exige el artículo 26 del reglamento de Contratación.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Octubre, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Pasar a informe de la Ponencia que dictaminó las compensaciones de horas extraordinarias para otros funcionarios, las instancias de los oficiales encargados de talleres en el Hospicio, del sereno eventual señor Tesedo, y del de plantilla señor Viejo.

Conceder unánimemente para la restauración de la Capilla de los Benaventes, en la iglesia de Santa María de Río seco, la cantidad consignada en presupuesto para edificios artísticos, la cual será librada, a justificar, a nombre del Arquitecto encargado de la conservación de esta zona, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, don Emilio Moya.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que, en la vacante producida por jubilación del caminero don Mateo Fernández, que prestaba sus servicios en la carretera de Tamariz a Cuenca, nombra con carácter interino al vecino de Ceinos de Campos, don Antonino Cuadrado Domínguez, con el haber correspondiente en plantilla.

Mostrar conformidad, y aceptar una propuesta del señor Interventor accidental, y que con urgencia se tramite para su inclusión en el presupuesto, sobre la forma de inclusión en el de gastos de 1936, capítulo 1.º, artículo 3.º, de los haberes percibidos durante los años 1934 y 1935 por el auxiliar temporero de Contribuciones, don Ricardo González, y que se consigne en el presupuesto de Contribucio-

de las tarifas 1.^a, clase 14, y 2.^a, clase 11, cuyo valor en junto es de 16,55 pesetas y que se canjeará por la que erróneamente se le ha expedido, que será anulada.

Anular la cédula extendida a nombre de don Ricardo Rábade, vecino de esta capital, por estar exento, y en cuanto a las cédulas de su esposa e hijo, expedirlas sin recargo en atención a las causas que motivaron no obtenerlas en el plazo oportuno.

Estimar la reclamación de don Santiago Villanueva, domiciliado en esta capital, asignándole cédula de la tarifa 3.^a, clase 13, de 0,90 pesetas, en vez de la que por error tiene asignada, la que se canjeará por la que se le asigna, comunicándolo así al Agente ejecutivo a los efectos consiguientes, y cuya cédula y las del grupo a que pertenece se expedirán sin recargo por no ser culpable el cabeza de familia, ya que el reclamante con su reclamación impidió que el cabeza de familia pudiera obtener las demás.

Mostrar conformidad con la renuncia al nombramiento de suplente en el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ingreso al cuerpo de aspirantes a funcionarios provinciales que presenta don Daniel Alvarez, por incompatibilidad en sus actividades particulares; y que se designe para sustituirle en dicho cargo al que designe el señor Interventor.

Mostrar conformidad y aprobar la concesión de gratificación por horas extraordinarias de trabajo que interesa el señor Regente de la Imprenta provincial para empleados en dicha Imprenta.

Que para no dilatar más la concesión de licencia de tres meses sin sueldo que interesa el Interventor don José María Izquierdo, se requiera al señor Decano de la Beneficencia provincial para que dictamine conjuntamente con

ción de la fianza prestada para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales por el que lo fué de este Juzgado, don Rafael Lagunero Mínguez, fallecido en esta villa el 29 de Septiembre de 1934; lo que se participa y hace público a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial para que en el término de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan acudir a este Juzgado, cuantos se crean con derecho o derechos respecto de dicha fianza a los fines de la definitiva resolución.

Peñañiel, veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. Antonio Laguna.—Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 702

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pe-

cuniarias impuestas a don Manuel Guzmán, vecino de Palencia, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don José Rafols, sobre reclamación de setenta y dos pesetas cinco céntimos de principal, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana:

Bienes objeto de la subasta

La magneto, marca «Lavarlette», número 134 E. A. 982; 40 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del demandado don Manuel Guzmán, vecino de Palencia, San Francisco, 15, en donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

55

Núm. 643

SARDÓN DE DUERO

Don Nemesiano Conde de la Cal, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sardón de Duero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número uno de entrada de mil novecientos treinta y seis, por sustracción de animales de corral, hecho efectuado por Julián Peña Bajo, Domingo Hernández Sáez, Valentín Pérez Herrero y un tal «Liano», a los vecinos de esta localidad, Rufo Castro Toledano, Andrés Alcolea Casado y Luis Pastor Latorre, se ha dictado, con fecha de hoy,

sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los expresados Julián Peña Bajo, Domingo Hernando Sáez, Valentín Pérez Herrero y al tal llamado «Liano», a que indemnicen a los perjudicados Rufo Castro Toledano, la cantidad de veintiséis pesetas; a Luis Pastor Latorre, cuarenta y seis, y a Andrés Alcolea Casado, doce, a cinco días de arresto menor y a las costas y gastos de este juicio.

Y para la notificación a Julián Peña Bajo, Valentín Pérez Herrero y al que dijo llamarse «Liano», por ignorarse sus actuales paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de la Rosa.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en Sardón de Duero, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Nemesiano Conde.—V.º B.º: El Juez municipal, Julio de la Rosa.

Imprenta de la Diputación provincial

otro facultativo de la Corporación sobre lo que se le interesara; y al mismo tiempo que se hagan las precisas gestiones en averiguación de quién ha sido el culpable del extravío de la certificación.

Jubilar de oficio al demandadero del Hospicio don Fausto Alvarez, con un haber igual al 40 por 100 del sueldo disfrutado durante los dos últimos años, que ha sido de 2.150 pesetas.

Mostrar conformidad con la propuesta de convocatoria que eleva el Negociado de Personal para las oposiciones a dos plazas de oficiales primeros, y que se tramite.

Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras una instancia de don Enrique Touya, en la que solicita una subvención de 3.500 pesetas para poder terminar la construcción de la carretera que ha de poner en comunicación el manantial de las aguas mineromedicinales Fuente Sayud con la carretera de Villabrágima a La Mudarra.

Que se reciban, con asistencia del vocal señor Martín, los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de algunos kilómetros del camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo.

Mostrar conformidad con el informe de Vías y Obras en solicitud del Alcalde de Velascálvaro, que interesa el correspondiente permiso para la plantación de 1.000 árboles en las márgenes de los caminos vecinales que parten de dicho pueblo; manifestándose en el informe que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, con la condición de que dichos árboles se coloquen exteriormente a las cunetas de los mencionados caminos, y que se traslade al señor Alcalde de Velascálvaro el informe del señor Ingeniero para que se sujeten al mismo.

Conceder al Ayuntamiento de Tudela de Duero la má-

quina apisonadora que solicita para afirmar el trayecto de la calle de Aquilino Sánchez y en las condiciones fijadas por el señor Ingeniero Director.

Interesar del señor Ministro de la Gobernación la concesión de nuevas licencias gratuitas de uso de armas a favor del personal de la Sección de Vías y Obras don Emilio Alonso Tejedor, don Emilio Alonso Rodríguez, don Pedro Guillén, don Francisco Bañón y don Pedro Hernández.

Que la cantidad total de las gratificaciones y compensaciones al chófer y vigilantes que atendieron a las Colonias, y al guarda del Pabellón de Medina del Campo, al que fué decano de la Beneficencia provincial, don Ramiro Valdivieso, y a los ordenanzas y Jefe del Negociado de cédulas personales, que asciende a 3.422,60 pesetas, sea recogida en el próximo presupuesto con cargo al capítulo 1.º, Obligaciones generales.

Aprobar el gasto de 850 pesetas para el pago del montaje de patas de mesas en los comedores del Manicomio con cargo a la partida de entretenimiento del mismo.

Mostrar conformidad con el informe de Intervención, y en atención a la urgencia de la obra, que se haga por administración el arreglo de la galería del patio de niñas en el Hospicio provincial, importante 4.208,32 pesetas.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta de Intervención, relativa a la disponibilidad existente para atender a la reparación de carreteras y a subastar las obras de las carreteras de Cigales a Valladolid y Pedrajas de San Esteban a Villalba, con cargo al capítulo 11, artículo 5.º, partida 748 de este presupuesto, y subastar las obras de Bercero a la carretera de Madrid a La Coruña, con cargo a la consignación del presupuesto de 1936, justificando esta parte de la propuesta en el hecho de que la realización de las